

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 141-2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 08 de abril 2026

**VISTO:** El Informe N° 032-2026-AS/LHOG-OMAPED-SGSPYPV/GDSYE/MDJLBYR, de la Sub Gerencia de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal; Informe N° 114-2026-GDSYE/MDJLBYR, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Informe Legal N° 139-2026-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído N°363-2026 del Despacho de Alcaldía; y,

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto a las RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, suscribe que, “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”. Asimismo, el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que es atribución del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Igualmente, el segundo párrafo del Artículo 39° del mismo cuerpo legal, indica, “El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo;

Que, mediante la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MIM, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; para lo cual establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el Decreto Supremo N°009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, dispone la conformación, implementación y funcionamiento de las Instancias de Concertación en los niveles regional, provincial y distrital, como espacios de coordinación interinstitucional para la prevención, atención, protección y sanción de la violencia;

Que, el Decreto Supremo N°008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, establece como objetivo prioritario reducir la violencia contra las mujeres, promoviendo la articulación intergubernamental e intersectorial;

Que, el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2016-MIMP, y sus lineamientos vigentes, orientan la acción de los gobiernos locales en materia de prevención y erradicación de la violencia;

Que, la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales son responsables de promover políticas sociales en concordancia con las políticas nacionales;

Que, mediante Informe N°032-2026-AS/LHOG-OMAPED-SGSPYPV-GDSYE/MDJLBYR, la asistente social de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, remite a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el Plan de Trabajo 2026 de la Instancia de Concertación para la Prevención, Sanción Y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; el mismo que da el visto bueno a dicho mediante informe N°114-2026-GDSYE/MDJLBYR, solicitando su aprobación por el despacho de alcaldía;

Que, con Informe Legal N° 139-2026-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye con opinión favorable para su aprobación y posterior ejecución ya resulta jurídicamente viable, al enmarcarse en las competencias municipales, responder a mandatos legales vigentes y contar con el sustento técnico correspondiente, permitiendo fortalecer la articulación institucional en la lucha contra la violencia;

Por estas consideraciones y en uso de las facultades que otorga a este despacho la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Trabajo 2026 de la Instancia de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; el mismo que consta de 4 (cuatro) ítems y cronograma de actividades y forma parte integrante de la presente Resolución, en merito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la aprobación del referido Plan de Trabajo se encuentra alineada con el marco normativo vigente, en particular con la Ley N° 30364 y su reglamento, así como con la Política Nacional de Igualdad de Género, permitiendo fortalecer la articulación interinstitucional a nivel local para la prevención, atención y erradicación de la violencia, en cumplimiento de las competencias asignadas a los gobiernos locales en materia de desarrollo social.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y a las áreas competentes a la ejecución del presente Plan de Trabajo, bajo responsabilidad administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la difusión del presente Plan a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas; así como su publicación en la página web. de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe)

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



Alcaldía  
G. Municipal  
Asesoría Jurídica  
Promoción Social y E  
Programas de A.S. y P.V.  
Tecnologías de la I y C.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Freddy J. Zegarra Black  
ALCALDE

592080



## **I.- JUSTIFICACION**

Según la ONU, la Violencia contra la Mujer es una violación grave de los derechos humanos. Su impacto puede ser inmediato como de largo alcance e incluye múltiples consecuencias físicas, sexuales, psicológicas e incluso mortales. Afecta negativamente el bienestar de las mujeres e impide su plena participación en la sociedad. Además de tener consecuencias negativas para las mujeres y su entorno familiar. Los altos costos asociados al aumento de atenciones por salud y servicios jurídicos representan un obstáculo al desarrollo.

## **II.- OBJETIVO**

El Objetivo de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar, es prevenir y promover la no violencia, disminuyendo y erradicando la misma.

Garantizar a las Mujeres el acceso oportuno a servicios de atención médica y psicológica especializada.

## **III.- BASES LEGALES**

Ley Nro. 30364

Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Ley Nro.26583

Aprueban la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia.

Decreto Supremo N°008-2019-SA

Código del Niño Niña y Adolescente Ley 27337

Ley de la Persona Adulta Mayor N°30490




MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
 Y  
**RIVERO**  
 Creado por Ley N° 26455  
 AREQUIPA - PERU

Ley para Personas con Discapacidad N°29973

**IV.- ALIANZAS ESTRATEGICAS**

- ➡ - Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero.
- ➡ - Gobernatura del Distrito
- ➡ - Policía Nacional del Perú
- ➡ - Comedores Populares
- ➡ - Centro de Emergencia Mujer
- ➡ - Organizaciones de la Sociedad Civil.
- ➡ - Poder Judicial
- ➡ - Ministerio Público
- ➡ - Ministerio de Salud
- ➡ - Ministerio de Educación

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
 Mg. Fredy J. Zagarra Black  
 ALCALDE

*Yvonne Linares Linares*

*Miranda Miranda Arista*  
 CEMF Arequipa

*Rosario Vera F.*

*Amparo J. Ponce L. G.*

*Jessica Gutierrez*  
 C.S.M.C. PS. Jessica Gutierrez

*Gladys Tovar Lf.*  
 CSMC - Unión Bolívar

*Permal G. Taconer J.*  
 CS UMHU

*Dra. Mercedes Zeñar*  
 Administradora M.B.H.M.  
 Poder Judicial



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

NORTON BACH ESCOBAR.  
SUB PREFECTO.  
DEL DISTRITO.

EDWIN CASTRO A.  
JCBY RIVERO.

Manuel M.  
Unos los Nombres  
Divergentes Presidentes  
29451224



Lizbeth  
STP PNP  
30884126

Jennyfer Lazo Pinto  
Regidor

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
 Creado por Ley N° 26455  
 AREQUIPA - PERÚ

ACTIVIDADES Y PROYECTO	OBJETIVO	ACCIONES	FECHAS	CANTIDAD	RESPONSABLES
sensibilización para erradicar la Violencia	Prevenir e Incentivar la identificación de valores como persona.	- invitaciones (MUNICIPALIDAD)	Viernes 06 de Marzo	01	MUNICIPALIDAD, MINISTERIO PUBLICO, Centro de Emergencia Mujer, SALUD.
Campaña de sensibilización para erradicar la Violencia (Reparto Vasos de Leche)	Concientizar y prevenir la violencia promoviendo el respeto y la seguridad en las familias.	- Reparto de volantes. - Charlas: "Rompiendo el silencio: identifica previene y actúa".	Abril, Julio, Agosto	03	Voluntariado de Trabajo Social. Voluntariado de Psicología (MUNICIPALIDAD)
Día Mundial de la Toma de Conciencia del abuso y maltrato en la vejez	Lograr la erradicación del maltrato al A.M.	- Envío de invitaciones a las asociaciones de A.M. (MUNICIPALIDAD) - Envío de invitaciones a Instituciones Educativas. (MUNICIPALIDAD)	16 de junio	01	- Voluntariado de psicología. (MUNICIPALIDAD) - Poder Judicial - Ministerio Público. - Centro de Saud Mental Comunitario.
Talleres de Psicología: Buen Trato, Autoestima	Fortalecer la valoración de uno mismo y promover relaciones saludables.	- Envío de invitaciones a Instituciones Educativas. (MUNICIPALIDAD)	Mayo, Agosto, Noviembre	03	- Voluntariado de psicología. (MUNICIPALIDAD) - Centro de Salud Mental Comunitario.
Taller: Como Denunciar Casos de Violencia	Prevenir Incremento de Violencia	- Invitación a directores y docentes	Mayo, Julio	02	- Municipalidad - Centro de Emergencia Mujer - Comisarias
Sensibilización en paraderos y Buses contra la Violencia	Fomenta el respeto y la seguridad en el transporte público.	- Reparto de volantes. - Elaboración de carteles y afiches.	Abril, Agosto, Noviembre	03	- Voluntariado de Trabajo Social. (MUNICIPALIDAD) - Voluntariado de Psicología. (MUNICIPALIDAD).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RÍVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

7	Día Internacional de la Violencia contra la mujer	Crear conciencia y acción contra la violencia.	- Reparto de invitaciones para Vigilia a usuarios del distrito. (MUNICIPALIDAD)	Noviembre	01	- Personal de la GUSYE - CENTRO DE EMERGENCIA MUJER - SALUD. Instituciones que forman parte de la instancia.
8	Feria informativa de lucha contra la violencia	Sensibilizar a la comunidad sobre la prevención de la violencia.	- Coordinar acciones con Centro Comercial AACC (local).	Noviembre	01	Instituciones que forman parte de la instancia.
9	Capacitación de personal operador contra la violencia a la mujer	Sensibilizar al voluntariado ante situaciones de violencia.	- Orientación al Voluntariado de Trabajo Social y Voluntariado de Psicología.	Julio, Octubre	02	CEM
10	Capacitación a los Miembros de la Instancia	Fortalecer sus capacidades técnicas y funcionales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar	- Oficios de invitación a los miembros de la Instancia. (municipalidad)	Marzo	01	Centro de Salud Mental Comunitaria